RESOLUCIÓN RECTORAL N°8
29 de octubre de 2019

APERTURA CONCESIÓN DE ESPACIO PARA TIENDA ESCOLAR, AÑO 2020

Por medio de la cual se da apertura al proceso para la concesión de espacio para el servicio de Tienda Escolar en la Institución Educativa San Cristóbal del municipio de Medellín.

El Rector de la Institución Educativa San Cristòbal haciendo uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta,

- Que el Decreto 4791 de 2008 consagra en su artículo 6° literal 4: Responsabilidad de los Rectores: "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería".
- Que de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, corresponderá a la Rectoría adelantar el procedimiento de contratación para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo.
- Que la Tienda Escolar de la Institución Educativa San Cristóbal, no es establecimiento comercial, sino servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias del Personal Directivo, Operativo, Docente y Alumnos durante la actividad escolar.
- El proceso de contratación se fundamenta en lo estipulado en la Ley 715 de 2001 y Decreto nacional 4791 de 2008 y funciones específicas delimitadas en la Ley 115 de 1994
- El Decreto 1510 del 2013, en el Artículo 2.1.1 reglamenta lo referente a Estudios Previos para la contratación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Iniciar el proceso de apertura para la selección del CONTRATISTA que prestará el servicio de Tienda Escolar en el establecimiento para el año escolar 2019. Según el siguiente cronograma:

- Fecha de apertura de la convocatoria: **29 de octubre de 2019 a las 4:00 p.m.**
- Fecha de cierre: **5 de noviembre de 2019 a las 4:30 p.m.**

- Pliego de condiciones: **Se entregará en la Secretaría**
- Entrega de Propuestas: **el 5 de Noviembre hasta las 4:30 p.m. en la Secretaría en sobre cerrado.**
- Apertura de sobres: **12 de Noviembre a las 11:00 a.m.**
- Evaluación de Adjudicación: **13 de Noviembre a las 12:00 m.**
- Notificación de adjudicación: **14 de Noviembre a las 2:00 p.m.**
- Observaciones de los proponentes: **el 15 de Noviembre a las 3:00 p.m.**
- Respuesta a observaciones de los proponentes: **el 15 de noviembre a las 4:00 p.m.**
- Firma de contrato: **febrero 01 de 2020**

ARTÍCULO 2. El servicio de Tienda Escolar se prestará desde el 1de febrero al 1 de diciembre 2020.

ARTÍCULO 3. La Tienda de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTÓBAL, está ubicada en la Carrera 131 N° 65 - 07

ARTÍCULO 4. VALOR MINIMO Y MÁXIMO MENSUAL DEL CONTRATO A CELEBRAR:

SEDE UNO (1): Valor mínimo de $ 845.000 y máximo de $ 850.000
Los valores indicados se ajustan al análisis de costos realizado y aprobado por la dependencia de Servicios Generales de la Secretaria de Educación de Medellín.

ARTÍCULO 5. Los bienes muebles de los locales serán entregados al adjudicatario bajo inventario por la Rectoría del plantel

ARTÍCULO 6. La Tienda Escolar se adjudicará, mediante convocatoria y acta de adjudicación aprobada y firmada por Rectoría.

ARTÍCULO 7. El adjudicatario debe ofrecer un servicio de buena calidad y a menor costo del comercio local.

ARTÍCULO 8. La Rectoría del establecimiento tendrá la facultad en representación del Consejo Directivo de acceso a las instalaciones de los locales con el fin de verificar los precios, lo cual hará en presencia del adjudicatario.

ARTÍCULO 9. El adjudicatario quien será el mismo administrador, permanecerá en el local mientras se esté prestando el servicio, de lo contrario deberá presentar una comunicación por escrito justificando su ausencia.

ARTÍCULO 10. LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES. El servicio de la Tienda estará sujeto a las siguientes limitaciones, prohibiciones y obligaciones:

1. Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillo, bebidas energizantes y además sustancias cuya venta está prohibido por la Ley para menores de edad.

2. Vender sus productos a estudiantes en horarios diferentes a los descansos, sin autorización expresa de algún directivo.

3. Alterar precios, sin previa autorización de la Rectoría del establecimiento.

4. Abrir la Tienda Escolar los días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita por Rectoría.

5. Admitir estudiantes, docentes o cualquier otro empleado de la Institución Educativa dentro del local o proveedores no identificados y autorizados.

6. El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local, salvo previa autorización de la.

7. El adjudicatario no podrá utilizar las instalaciones del local para pernoctar.

8. Los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, correrán por cuenta del adjudicatario, los cuales deben devolverse a más tardar el día 6 de diciembre de la misma vigencia y bajo estricto inventario.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN. Se tendrá en cuenta los siguientes elementos para la adjudicación con el respectivo puntaje, así:

- Mejor propuesta económica, 40 %
- Calidad y precios de los productos ofrecidos 45%
- Experiencia comprobable en manejo de tiendas escolares, cafetería o cualquier establecimiento que ofrezca servicio de alimentación. 15 %

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de llegada de cada una de las propuestas, dando como favorecida la primera en el tiempo, tal y como se establezca en el acta de recepción.

ARTÍCULO 12. Al contratante de la concesión que se le adjudique la administración del local escolar, debe presentar póliza de cumplimiento por el valor total del contrato y/o firmar letras de cambio (las suministra cada proponente) por mes y canon de arrendamiento, la cual será devuelta a la terminación satisfactoria del contrato.

ARTÍCULO 13. Vigencia. La presente resolución empezará a regir a partir del 29 de octubre de 2019.

Dada en Medellín a los 29 días del mes de octubre de 2019.

JOSE CHARLES VELEZ BETANCUR
Rector